

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

El concepto de independencia en el Río de la Plata 1750-1870.

Pasino, Alejandra.

Cita:

Pasino, Alejandra (2009). *El concepto de independencia en el Río de la Plata 1750-1870. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/1335>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

El concepto de independencia en el Río de la Plata 1750-1870.

Alejandra Pasino

La renovación de la historia política, que cuenta con una larga trayectoria, tuvo en el estudio de los procesos revolucionarios hispanoamericanos de comienzos del siglo XIX un significativo impacto. Uno de sus principales aportes consistió en la utilización de herramientas metodológicas para el estudio de los conceptos y lenguajes políticos que posibilitan nuevos abordajes y/o interpretaciones de éstos procesos. Ejemplo de ello es la frecuente la utilización del término “autonomía” para referirse a diversas propuestas políticas originadas como consecuencia de la crisis de la monarquía española, dado que el término “independencia”, comprendido desde una perspectiva actual, generaba una asincronía entre su uso y las intenciones de los actores.

En función de lo expuesto el objetivo del trabajo, construido desde la perspectiva de la historia conceptual, es abordar el análisis del concepto independencia para dar cuenta de su singular trayectoria a partir de sus nexos con la historia del período y su relación con otros conceptos clave como libertad y soberanía. Para ello se reconstruye el ámbito de su utilización, la variabilidad en el tiempo y las reflexiones de los actores políticos en torno al mismo. El extenso período que el trabajo comprende constituye una necesidad vital para éste enfoque porque sólo en un análisis de larga duración es posible dar cuenta del cambio conceptual a partir de la identificación de las diferentes capas de sentidos que el uso del término adquirió en diferentes contextos.

Si bien, en Hispanoamérica la politización de la vida pública se produjo como consecuencia de la crisis de 1808, potenciándose con los procesos revolucionarios de la década de 1810, en el Río de la Plata ello se vio precedido por las invasiones inglesas, momento en el cual el uso retórico del término independencia comenzó a ocupar un importante lugar en los discursos y las propuestas políticas. Desde el momento de la Revolución pasamos a un uso político institucional, que desdobra la utilización del concepto: para dar cuenta de la relación con la antigua metrópoli y como componente central en las disputas políticas internas. Así, en la relación con España fue necesario calificar la independencia como “absoluta”, en oposición a las propuestas autonomistas que en la época se designaban como independencia moderada. En el ámbito de los conflictos

políticos internos, la utilización legitimadora del principio de la “retroversión de la soberanía” generó un uso que vinculó el término independencia con la fragmentación de dicha soberanía, característica básica del entramado político rioplatense hasta mediados del siglo XIX.

A mediados del siglo XVIII la voz independencia remitía a una amplia gama de referentes: designaba una situación individual, daba cuenta del status particular de ciertos ámbitos jurisdiccionales y señalaba un aspecto del Derecho Natural y de Gentes en las relaciones entre Estados soberanos. Las dos primeras referencias responden a la definición presente en los diccionarios de la Real Academia entre 1754 y 1843, en los cuales el término se define como “potencia o aptitud de existir u obrar de alguna cosa necesaria y libremente, sin dependencia de otra”, de la cual se desprende la importancia del término libertad para dar cuenta de su significado. La última referencia tiene una aparición léxica más tardía (1852) “falta de dependencia. Suma Libertas / Libertad, y especialmente la de una nación que no es tributaria ni depende de otra”¹.

En los documentos oficiales del Virreinato del Río de la Plata existen ejemplos de los dos primeros referentes. Así, el Cabildo de Buenos Aires para señalar aspectos necesarios para el nombramiento de funcionarios expresa la necesidad de ser “sujetos de probidad e independencia “; y para dar cuenta de las fronteras de una jurisdicción “se ha de considerar absoluta independencia”², uso que se reitera en el informe del Virrey Loreto de 1790 al señalar que la creación del Monte Pío de Ministros del Virreinato del Río de la Plata se determino “con independencia del de Lima”³.

Un uso similar se encuentra en los primeros periódicos editados en Buenos Aires en los primeros años del siglo XIX. En un análisis sobre el Ostracismo griego, en el cual se critica esta práctica política porque su uso se ejercía para llevar adelante venganzas personales y políticas, afectando a los más sabios ciudadanos, se expone “Nunca habría sido extraño que pereciese un ambicioso, o que se violase la libertad contra un particular

¹ *Diccionario de la Lengua Castellana*, 1754, 1803, 1822, 1843, 1852 www.rae.es.

² *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, AGN, Serie III, T.1, Buenos Aires, 1926-1929

³ *Memorias de los Virreyes del Río de la Plata*, Buenos Aires, Bajel, 1945, “Nicolás del Loreto”

para salvar la común independencia de los demás Ciudadanos”⁴. En este caso el uso de la voz independencia está asociado a un atributo de la ciudadanía ateniense, con un significado análogo al de libertad. Esta asociación entre independencia y libertad se mantiene en el tiempo, por ejemplo volvemos a encontrarla en una manifestación política sobre los sucesos de España y la conducta de Napoleón, dirigida a los valencianos, reimpressa en Buenos Aires en 1808, en la cual al referirse al emperador francés señala “... después de mil protestas a favor de la independencia civil...”⁵.

El uso vinculado con ámbitos jurisdiccionales está presente en un proyecto geográfico, elaborado y publicado con el objetivo de otorgar a los lectores un panorama de la situación natural y política del Virreinato: “La Argentina o el Reino de Nueva Vizcaya, comprende propiamente las Gobernaciones del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay; pues, aunque los primeros jefes del Perú y Chile destacaron pobladores y quisieron argüir derecho de estas conquistas, prevalecieron los Adelantados de estas Provincias por declaración expresa de S. M que dispuso sobre la Conquista, Población y Gobierno de estas tierras con absoluta independencia de las demás...”⁶ La referencia vinculada al Derecho Natural y de Gentes, aparece en los primeros periódicos en la reproducción de noticias europeas, por ejemplo en la transcripción de los artículos preliminares de la Paz entre Francia e Inglaterra de 1801, entre los cuales se plantea la situación de la isla de Malta, y se determina la “independencia absoluta de esta Isla respecto de una y otra de las partes contratantes”⁷ y en un decreto español donde se alude a la restitución “a Holanda de su independencia”⁸.

Como en la mayor parte de los términos que integraban el lenguaje político de la época, fue la crisis abierta en 1808 la que generó su resemantización, en el inédito contexto institucional abierto con la invasión napoleónica. En el Río de la Plata la politización del término independencia tiene su origen en los años previos -invasiones inglesas de 1806 y 1807-, que podemos reconstruir en torno al accionar de un pintoresco personaje como lo fue el porteño Saturnino Rodríguez Peña que, en el momento de la segunda invasión era

⁴ *Telégrafo Mercantil, Rural, Político-Económico e Historiográfico del Río de la Plata* (1801-1807): Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, 1915, t.1, p. 165 10/6/1801.

⁵ *Mayo Documental*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1965, t.1, p. 102.

⁶ *Telégrafo...op. Cit.*, t.2, p. 65 2/9/1801.

⁷ *Ibid.* t.2, p. 314, 27/12/1801.

⁸ *Ibid.* t.1, p. 198, 25/7/1801.

secretario del virrey interino Santiago de Liniers y oficial de su ejército, situación que le facilitó la relación con los oficiales británicos que se encontraban detenidos en la ciudad de Lujan, siendo uno de los organizadores de la huida del General inglés Beresford y del Coronel Pack. Después de estos sucesos Peña se refugió en Río de Janeiro, módicamente pensionado por el gobierno británico, pero nunca fue repudiado por sus amigos de Buenos Aires, que en los años posteriores tendrán una activa participación en la Revolución.

Las vinculaciones entre Rodríguez Peña y los oficiales ingleses en torno a planes independentistas, en los cuales tiene una activa participación Francisco de Miranda con quien el porteño mantuvo una relación epistolar, fueron denunciadas por Martín de Álzaga, rico comerciante vascongado y alcalde de primer voto del Cabildo, quien había organizado la defensa de la ciudad durante la segunda invasión, y mantuvo en los años siguientes un constante enfrentamiento con Liniers. En 1807, Álzaga denunció ante el monarca el proyecto de Rodríguez Peña de “declarar la independencia de estas provincias, negando la obediencia a España, con el auxilio de la Gran Bretaña”⁹, afirmando que personalmente Peña le había expresado que varios sujetos de la ciudad apoyaban esta iniciativa. Estos sujetos conforman el grupo que la historiografía denominó “Partido de la Independencia”, compuesto Nicolás Rodríguez Peña –hermano de Saturnino-, Manuel Belgrano, Hipólito Vieytes y Juan José Castelli. En el sumario judicial contra Rodríguez Peña, un testigo declaró que el plan era “poner a esta capital en una independencia formal”¹⁰. La utilización de esta fórmula, vale decir calificar el término independencia, evidencia la necesidad de su especificación dado su uso genérico. Situación que también se evidencia en una carta de Rodríguez Peña a Miranda en torno a la organización de una nueva expedición del Río de la Plata¹¹. En la misma el porteño realiza un detallado informe de la situación social de la ciudad, aludiendo a la escasa formación intelectual de sus habitantes, para concluir sentenciando que la mayor parte de la población “ni saben que cosa es independencia, ni si hay en el mundo semejante gobierno”¹².

⁹ *Mayo Documental, op. cit.*, t., IV p. 49.

¹⁰ *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Aires, Senado de la Nación, Buenos Aires, 1960, t. XI, p.10236.

¹¹ Gallo, Klaus, *De la invasión al reconocimiento. Gran Bretaña y el Río de la Plata, 1806-1826*, Buenos Aires, AZ editora, 1994.

¹² *Mayo Documental, op. cit.*, t. II, p. 77.

Durante julio de 1808 comenzaron a llegar al Río de la Plata las noticias de los acontecimientos españoles. La incertidumbre que generaron, profundizó los enfrentamientos locales entre el virrey, el Cabildo de Buenos Aires –con Martín de Álzaga como principal referente, y el gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío. A ello se agregaba el cambio en la situación internacional, la alianza entre España e Inglaterra contra Napoleón, lo cual convertía a los portugueses –cuya Corte se encontraba ya instalada en Río de Janeiro- en nuevos aliados contra los franceses.

El nuevo contexto plantea la expresión de distintas alternativas ante la crisis desatada en la península y sus repercusiones en el Río de la Plata. Una de las opciones que generó debates y potencio aún más los conflictos locales, fue la denominada por la historiografía como “Carlotismo”. En agosto de 1808, la infanta Carlota Joaquina de Borbón –que contaba con el apoyo del almirante británico Sydney Smith-, remitió a los centros administrativos de la monarquía en los territorios americanos, un manifiesto en el cual exponía sus derechos y pretensiones a la regencia del reino. El manifiesto encontró una amable acogida en los miembros del “Partido de la Independencia” quienes en septiembre de ese año remitieron a la princesa una memoria en la cual reconocían la legitimidad de sus pretensiones. En dicho texto, el término independencia solo es utilizado en sentido genérico, asociado a libertad, pero reiteradamente se utiliza el término “dependencia del legítimo soberano”. Existe en el texto un aspecto de singular importancia, la denuncia que realiza de las intenciones de un sector que describe como aquel beneficiado por las ventajas que el monopolio les brinda sobre los americanos a los que acusa de intentar “constituir un gobierno republicano” que “oculta a los sensatos que cesaría la calidad de colonia”¹³ alusión indirecta a los intereses de los comerciantes españoles concentrados en el Cabildo de la ciudad. Similares apreciaciones se encuentran en un proclama anónima dirigida a los jefes y magistrados de Buenos Aires en la cual se lee “No ignora Buenos Aires, que entre sus moradores hay algunos espíritus ligeros e inconsiderados que forjan planes absurdos e incombinales de independencia demócrata”¹⁴. Las pretensiones de Carlota Joaquina también encontraron eco en Rodríguez Peña quien envió a Buenos Aires, con el acuerdo de Sydney Smith, al médico inglés Diego Parroissien con el objetivo de entregar correspondencia y entrevistarse

¹³ *Ibid.*, t. III, p. 101.

¹⁴ *Ibid.* t. IX, p. 175

con los amigos del proyecto carlotista. Pero, debido al cambio en la política británica, Carlota lo denunció, lo que condujo a su arresto en Montevideo y su envío a Buenos Aires para ser juzgado. En el informe que el gobernador Elio redactó, repite la misma acusación realizadas anteriormente por Álzaga contra Rodríguez Peña, la de haber trazado “un plan de independencia del Virreinato de Buenos Aires, auxiliado por los ingleses y otras potencias, la de ser el organizador de un “plan atroz de independencia”¹⁵. En el juicio, iniciado en marzo de 1810 en Buenos Aires, contra Parroissien como cómplice de Rodríguez Peña, el abogado defensor, Juan José Castelli, realizó un atractivo análisis del concepto independencia como parte central de su defensa. El primer aspecto que remarca es la necesidad de identificar los dos momentos en los cuales Rodríguez Peña accionó a favor de la independencia: el de las invasiones inglesas y el de la crisis de 1808. En ambos utilizó el término, pero, señala Castelli “para quien sabe lo genérica que es esta voz”, es necesario no mirar la idea en abstracto sino comprender su significado teniendo en cuenta las circunstancias, los motivos y los fines. Porque, si bien Peña “cuido poco de expresar con propiedad el concepto, mezclando y uniendo entre sí las ideas de independencia genérica e de independencia específica”¹⁶, quien debe juzgar e interpretar las opiniones debe tener en cuenta esa diferencia. Así, tomando como base de su argumentación la idea de “independencia específica”, Castelli señala que la primera propuesta independentista de Rodríguez Peña –de la dominación española- ” era una “independencia republicana revolucionaria”, “independencia democrática, aristocrática u otra republicana popular”; una “independencia criminal”¹⁷. Es importante notar que esa noción de independencia va unida a una nueva –aunque imprecisa- forma de gobierno, que devela la intención de constituir una nueva comunidad política. La segunda propuesta de Peña tiene como punto de partida el reconocimiento de la legitimidad de Fernando VII, pero, frente a la suposición de estar perdida la península y de no existir en España un gobierno legítimo su hermana la Princesa Carlota Joaquina, debía ocupar la regencia, asilando en América la sede del gobierno. Así, se trata de una independencia de Francia y de Portugal, porque Carlota debía abandonar sus derechos sobre la corona portuguesa, manteniendo de este modo la forma de gobierno monárquica. Si bien el texto de Castelli plantea claramente la polisemia del

¹⁵ *Ibid.*, t.V, p .89.

¹⁶ *Biblioteca de Mayo, op.cit.*, t. XI, p. 10334

¹⁷ *Ibid.* p.10335

concepto, su uso en los meses previos a la formación de la primera junta de gobierno en Buenos Aires, reforzó su carga negativa porque, como hemos indicado, formada parte de las acusaciones entre los diferentes grupos que gravitaban en la escena política.

Existe un último aspecto vinculado a la figura de Rodríguez Peña que es importante destacar. En una carta enviada a Miranda en enero de 1809, momento en el cual la política inglesa muestra claramente su oposición a cualquier intento de cambio en los territorios americanos, señala que ante las nuevas circunstancias “hemos determinando obrar por nosotros mismos... sostener y declarar la independencia absoluta sin la menor relación ni abatimiento a otra Potencia”¹⁸. Hemos señalado al comienzo del trabajo que el uso de la formula “independencia absoluta” refería a las relaciones entre estados. Si bien, en este caso estamos en presencia de un uso retórico, porque Peña, si bien utiliza el plural, ello no puede significar el apoyo a esta idea por parte de sus amigos de Buenos Aires, la formula tendrá un lugar destacado en el contexto abierto por la Revolución de Mayo, momento en el cual es posible analizar el pasaje del uso retórico del término a la acción política institucional.

Las noticias sobre la pérdida de Andalucía llegaron al Río de la Plata en mayo; la reacción del virrey Cisneros fue inmediata: difundió una circular en la cual daba cuenta del peligroso estado de la monarquía. Pero a esta carga negativa unía un voluntarioso optimismo que involucraba a los americanos al realizar la siguiente suposición: si España “está destinada por los inescrutables juicios de la Divina Providencia a perder su libertad e independencia..”, los franceses no podían esclavizar a toda la nación porque en los territorios americanos se conservarían la “libertad e independencia de la monarquía española”, conservando intacto “el sagrado depósito de la soberanía, para restituirlo al desgraciado monarca”. Su propuesta concreta era la búsqueda de una solución en la cual deberían participar todos los virreinos, para acordar una “representación de la soberanía de Fernando VII” en una lucha por “la libertad e independencia de toda dominación extranjera de estos dominios”¹⁹. Así, el uso del término está asociado, tal como ocurría desde 1808, a la lucha contra los franceses que involucraba a toda la nación, vale decir a su parte peninsular y a sus territorios americanos, considerados como parte integrante de la

¹⁸ *Mayo Documental, op. cit.*, t. VII, p. 215

¹⁹ *Registro Oficial de la República Argentina. Documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*, Buenos Aires, Impr. Especial de obras de “La República”, 1882, v 1, “Circular del 18 de mayo de 1810”

monarquía, de acuerdo a las proclamas que la Junta Central había emitido a lo largo de 1809.

Pero, junto con Cisneros, la nueva elite política que iba tomando cuerpo en Buenos Aires desde las invasiones inglesas, también se preparaba –con éxito- para heredar el poder derribado. Cisneros dio cuenta de esta derrota cuyo motivo central era el “objeto de independencia” o “designios de independencia”, como una obra meditada y resuelta, que perseguían los criollos; término que define como “sustraer esta América de la dominación española”²⁰. Tenemos en estos escritos del último virrey un doble uso del concepto. En su acepción positiva, referido a la lucha contra los franceses, y en la negativa, para señalar los objetivos de los grupos criollos responsables de su destitución.

Con la formación de la primera Junta de gobierno, pasamos, como ya hemos indicado, al plano institucional en el uso del término independencia, asociado con los principios políticos del Derechos Natural y de Gentes, los cuales tiene una singular importancia para comprender el “imaginario político” de la época porque contienen las doctrinas predominantes en la enseñanza universitaria y , al mismo tiempo, fueron los utilizados en la formación de las juntas provinciales españolas, cuyo ejemplo fue clave para legitimar la formación de las americanas. El Derecho de Gentes, al ocuparse de las relaciones entre Estados, posibilita abordar el análisis de las condiciones que definían la independencia y la soberanía, proporcionando los conceptos básicos utilizados por los protagonistas del proceso revolucionario rioplatense²¹.

En una serie de escritos de Mariano Moreno – secretario de la Junta de gobierno, cuyas ideas delinearon los primeros meses de la naciente revolución- publicados en la *Gaceta de Buenos Aires* –primer periódico político- se refleja claramente la relación expuesta entre la voz independencia y las doctrinas del Derecho de Gentes, con una interesante utilización del término emancipación, que se define en los diccionarios de la Real Academia entre 1732 y 1889 como “liberación del hijo de la patria potestad”.²²

El uso político de la voz emancipación fue utilizado en varios escritos de Saturnino Rodríguez Peña como sinónimo de independencia; pero en el caso de Moreno su uso da

²⁰ *Memorias de los Virreyes, op. cit.* “Baltasar Hidalgo de Cisneros.

²¹ Chiaramonte, José Carlos, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel Historia, 1997, p.116

²² *Diccionario de la Lengua Castellana*, 1732, 1754, 1803, 1822, 1843, 1852, 1889. www.rae.es

cuenta de la intención legitimadora y constructora del nuevo poder político. En su discurso Moreno apela tanto a las doctrinas del Derecho Natural y de Gentes como a las nociones de Rousseau sobre el contrato social para dar cuenta de los derechos americanos, y por lo tanto, de la legitimidad de la formación de la Junta de gobierno y el desconocimiento de los organismo político, que en el nombre del rey ausente, se formaron en España. El uso del término emancipación está reservado para dar cuenta de la situación americana, utilizando el de independencia para referirse a la peninsular. Así, al aludir a la formación de la Junta Central a partir del consentimiento de las primitivas juntas provinciales señala “Cada provincia se concentró en sí misma, y no aspirando a dar a su soberanía mayores términos que los que el tiempo y la naturaleza había fijado a las relaciones interiores de los comprovincianos, resultaron tantas representaciones supremas e independientes, cuantas Juntas provinciales se habían erigido. Ninguna de ellas solicitó dominar a las otras (...) algunas de ellas continuó sin tacha de crimen en su primitiva independencia”²³. Para el caso americano, aludiendo al decreto de la Junta Central del 22 de enero de 1809, sostiene “Es muy glorioso a los habitantes de América verse inscriptos en el rango de las naciones, y que no se describan sus posesiones como factorías españolas... pero quizás no se presente situación más crítica para los pueblos que el momento de su emancipación”²⁴. Así la emancipación se presenta como un horizonte de expectativas, vale decir como el pilar central de la construcción de una nueva comunidad política. Moreno califica el término como “justa emancipación”²⁵ para señalarla como un derecho natural, pero va más allá porque su contenido se desdobra. Por un lado su uso se vincula con el fin de la dependencia, “Ha muchos que fijando sus miras en la justa emancipación de la América... no aspiran a otro bien que a ver roto los vínculos de dependencia colonial...”, pero a ello agrega que ese momento crítico de la emancipación se debe a que “todas las pasiones conspiran enfurecidas a sofocar en su cuna una obra a que sólo las virtudes pueden dar consistencia”²⁶. Por ello, el término se encuentra vinculado en este discurso tanto con la necesidad de un texto constitucional, que establezca un equilibrio de poderes, como con la

²³ “Sobre el Congreso convocado y Constitución del Estado” en Noemí Goldman, *Historia y Lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Editores de América Latina, 2000, pp.102-5

²⁴ *Ibid.* p.96

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*

construcción de un pueblo sobrio y laborioso, en el cual el amor a la patria sea una virtud común.

La diferencia expuesta entre el uso del término independencia para referirse a la situación peninsular y el de emancipación para la americana, da cuenta del lenguaje político en torno al cual Moreno construye sus argumentos. En ellos, la noción de pacto ocupa un lugar central para abordar los diferentes usos de estos términos, y, al mismo tiempo, da cuenta de su vinculación con el concepto de soberanía. Para Moreno la cautividad del monarca generó la natural retroversión de la soberanía a los pueblos, por la cual los pueblos recobraron su “primitiva independencia”²⁷ para la construcción de un nuevo pacto. Pero, la situación americana defería de la peninsular porque en América el pacto no fue el fruto del consentimiento, sino de la fuerza y la violencia impuesta por la conquista. Por eso emancipación significa en su discurso el fin a la dependencia y la creación de un estado libre.

El uso diferenciado de los términos independencia y emancipación por parte del personaje más brillante de los comienzos de la revolución y su vinculación con el concepto de soberanía permite construir un doble camino para el abordaje del concepto de independencia.

En primer lugar, el referido a la relación con España, y en segundo el que da cuenta del problema político central que se inaugura con la Revolución: la definición del sujeto de imputación soberana, vale decir el conflicto entre las tendencias centralistas y confederacionistas, que asoman en los tempranos textos de la literatura política rioplatense. El primer eje se enmarca tanto en la utilización de los principios del derecho natural como de la incidencia que los escritos de José María Blanco-White tuvieron en el Río de la Plata²⁸, cuyos argumentos responden, en parte, a la doctrina iusnaturalista. De la incidencia de estos escritos se extrae la necesidad de calificar la voz independencia –que como hemos visto no era una novedad– como “absoluta” o “moderada”. Entre los escritos de Blanco reproducidos en la prensa porteña tiene una singular importancia el que refiere a la integridad de la monarquía española. Su inicio, similar a lo que hemos analizado en el caso

²⁷ *Ibid.* p.104

²⁸ Pasino, Alejandra (2004) “*El Español* de José María Blanco White en la prensa porteña (1810-1814)” en Fabián Herrero (comp.) *Revolución. Política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas.

de Castelli, da cuenta del proceso de resemantización de los términos en el contexto abierto por la crisis peninsular, “Aunque todos saben que las más de las consecuencias reñidas nacen de no fijar bien al principio la significación de las voces, que han de expresar los objetos de la disputa, en muy rara ocasión vemos reducido a la práctica este saludable precepto”, señalando que la disputa entre americanos y españoles se debía a la confusión en el significado de los términos Representación e Independencia. Partiendo de la fórmula de la “retroversión de la soberanía”, da cuenta que el término “representación” alude al derecho de los pueblos –peninsulares y españoles- a ejercer su soberanía y conformar un gobierno ante la ausencia del monarca. El único punto que los españoles pueden pedir a los americanos es no dividir la corona; situación que no se reflejaba para Blanco en la formación de las primeras juntas en América, salvo que los peninsulares otorgaran a la voz independencia -utilizada en las proclamas americanas-, una “intención siniestra” Para el editor de *El Español*, el reconocimiento de la figura de Fernando VII definía la voz independencia como una “medida de gobierno interior, que todos los pueblos de España han tomado según les han dictado las circunstancias, y que no puede convertirse en delito porque lo tomen los americanos”, porque no significaba “separación política”²⁹.

A comienzos de 1812 se inició una polémica, expuesta en diferentes periódicos, en torno a la oportunidad de la declaración de independencia cuyos participantes fueron Vicente Pasos Silva y Bernardo Monteagudo. En la misma, Pasos Silva reprodujo y tomó argumentos de las críticas de Blanco a la declaración de la independencia de Caracas, acontecimiento que fue publicitado y señalado como ejemplo a seguir por Monteagudo. En un artículo transcrito por Pasos Silva, Blanco insiste en la necesidad de analizar el término independencia, “Que la independencia considerada en general, es un bien nadie puede dudarlo; pero tampoco puede dudarse que hay infinitas clases de independencia, y que no todas ellas son un bien en todas las circunstancias, ni a todas ellas pueden aspirar indistintamente todos”, señalando que en abstracto Venezuela tenía derecho a declarar su independencia, pero no los medios para sostenerla porque esa acción legitimaba por “las leyes del derecho de gente” la guerra que la Regencia había declarado a Caracas, y por lo tanto “su gobierno no podía quejarse de que lo llamen rebelde, entretanto no gane el título

²⁹*Gaceta de Buenos Aires*, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, 1910-1915, 10/1/1811/ reproducción de *El Español* V, 30/8/1810.

de soberano con las armas”³⁰. Para rebatir estos argumentos, Monteagudo –heredero de la tradición morenista- apeló al principio de la independencia como derecho natural al que los pueblos no podían renunciar, señalando la necesidad de distinguir la declaración de la independencia de la sanción de un texto constitucional que la sostenga. Para él, declarar la independencia era “publicar la soberanía del pueblo” pero la sanción de un texto constitucional debía ser el fruto del debate y la decisión del Congreso³¹.

Monteagudo fue uno de los fundadores de la Sociedad Patriótica creada en Buenos Aires en enero de 1812; en ella se reunían los más encumbrados morenistas que encontraron en él a un elocuente portavoz. A esta sumaron sus esfuerzos los miembros de la Logia Laurato – San Martín, Alvear, Zapiola-, criollos y oficiales del ejército español, que en marzo habían arribado a Buenos Aires, desde Cádiz, vía Londres. Así la Sociedad Patriótica y la Logia constituyeron la base de un poder que en octubre logró destituir al gobierno, conformando un nuevo triunvirato, que prontamente convocó al ansiado Congreso constituyente.

En este nuevo marco, la Sociedad Patriótica discutió en una de sus sesiones el tema de la independencia, señalando la necesidad de ilustrar a los pueblos para que noten “la necesidad absoluta que hay de entrar en el rango de nación, y lo incompatible que es el nombre de Fernando con la existencia de todo americano y los beneficios de constituirse “independientes de hecho y de derecho”³². El uso de esta última fórmula es muy interesante porque, si bien mantiene la idea de independencia como derecho natural, anticipa la necesidad de una declaración formal de los pueblos.

Durante el tiempo de la convocatoria y la reunión del Congreso tuvo una amplia repercusión en la prensa local la polémica que en Londres entablaron Blanco White y el novo hispano Fray Servando Teresa de Mier en torno a la independencia de Caracas³³. El

³⁰ *El Censor*, Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina, Tomo VIII, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960. *Suplemento al Censor* 25/2/1812, reproducción de *El Español XIX*, 30/10/1811.

³¹ *Mártir o Libre* (1960): Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina, T. VII, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, 29/3/1812

³² *El Grito del Sud*, Periódicos de la época de la Revolución de Mayo, II, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1961, 3/11/1812

³³ Para el análisis de la polémica, Roberto Breña “Pensamiento político e ideología en la emancipación americana. Fray Servando Teresa de Mier y la independencia absoluta de la Nueva España” en Francisco Colom (ed.) *Relatos de la Nación. La construcción de las identidades en el mundo hispánico*, 2Vols, Madrid, Frankfurt, Editorial Iberoamericana Vervuert, 2005; Alejandra Pasino, “La polémica entre José María Blanco-

periódico de la Sociedad Patriótica tomó parte en ella, enmarcándola en el debate que había propuesto sobre la necesidad y la conveniencia de la declaración de independencia. En un artículo recorre los aspectos del pasado colonial marcando la injusticia y arbitrariedad de la metrópoli, aspectos que no habían sido modificados por los gobiernos liberales a pesar de las declaraciones de igualdad que habían emitido para los americanos, al cual opone un futuro de prosperidad, grandeza e ilustración. Armado el escenario, el autor señala “¿qué se debe hacer para la adquisición de estos bienes? Deberá admitir la *independencia moderada*, con que la brinda El Español en su número 24. La *independencia moderada*, dice él en el citado número, o convenio general de las américas españolas con la madre patria bajo la garantía de la Gran Bretaña, y sobre bases de igualdad real de derechos y de leyes”³⁴. Para probar la necesidad de una declaración de independencia absoluta, el autor utilizó referencias de *El Español* en las cuales se criticaba con dureza a los liberales españoles y se señalaba la legitimidad de las juntas americanas a partir del principio de la “retroversión de la soberanía”, marcando, de este modo, las aparentes contradicciones de Blanco. De este modo la independencia absoluta, no sólo se visualiza como un derecho natural, sino también como el fruto de las injusticias del pasado colonial y del presente de la España liberal, una independencia “de hecho y de derecho”

La asamblea constituyente de 1813 inició sus sesiones con optimismo, pero prontamente dio paso a una mayor cautela debido a los conflictos con la disidencia del litoral artiguista y los avances anti- napoleónicos en Europa que hacían prever una pronta restauración de Fernando VII en un contexto ideológico dominado por la Restauración monárquica que se chocaba de frente con los ideales republicanos de la Logia y la Sociedad Patriótica. El nuevo escenario internacional, con la vuelta al poder de Fernando VII en marzo de 1814, junto con las medidas por él adoptadas, condujo a la moderación. En septiembre de 1814, el director supremo, Gervasio Posadas, propuso el nombramiento de Manuel Belgrano y Bernardino Rivadavia como enviados ante el gobierno español que salieron de Buenos Aires en diciembre. En las instrucciones reservadas que se les otorgaron, el tema de la independencia se presenta con ambigüedad. En ellas se establece que “las miras del Gobierno, sea cual fuere la situación de España, sólo tienen por objeto la independencia

White y Fray Servando Teresa de Mier en el Río de la Plata”, ponencia presentada a las X Jornadas Interescuelas /Departamentos de Historia, Rosario, 2005.

³⁴ *El Grito del Sud*, op. cit. 24/11/1812, cursivas en el original

política de este Continente, o al menos la libertad civil de estas Provincias”³⁵; entendiéndose por “independencia política” el envío de un Príncipe de la Casa Real de España para ser coronado bajo las formas constitucionales que establezcan las provincias, y por “libertad civil” la dependencia de las provincias de la Corona de España, quedando la administración de todos sus ramos en manos de los americanos.

En abril de 1815 la Asamblea fue disuelta sin lograr sus objetivos de independencia y constitución. Pero también se convocó a un nuevo Congreso Constituyente, que inició sus sesiones en marzo de 1816 en la ciudad de Tucumán. El 9 de julio se proclamó formalmente la independencia de las Provincias Unidas de Sudamérica. En el acta de declaración encontramos un compendio de las distintas maneras en que la voz independencia fue utilizada desde el inicio del proceso revolucionario rioplatense. Así se menciona la “voluntad unánime e indudable de estas provincias de romper los violentos vínculos que las ligaban a los Reyes de España”, donde aparece claramente la concepción pactista y el consentimiento, como la denuncia del pacto colonial; continúa, aludiendo a la idea de independencia natural al señalando “recuperar los derechos de que fueron despojados”, y “investirse del alto carácter de una nación libre e independiente”, es decir independencia absoluta que da vida a una nueva comunidad política.³⁶

Como hemos indicado, el segundo eje a partir del cual articulamos el análisis del concepto independencia se relaciona con la preponderancia adquirida por los principios del Derecho Natural y de Gentes y su consecuente incidencia en el lenguaje político que vincula la voz independencia a la de soberanía³⁷. Es conocido que el problema central que los actores políticos del Río de la Plata debieron enfrentar desde los inicios del proceso revolucionario fue la definición del sujeto de imputación soberana; problema originado por la utilización legitimadora del principio de la retroversión de la soberanía a los pueblos ante la ausencia del monarca. Las diferentes interpretaciones de este principio condujeron al

³⁵ Mario, Belgrano “La política externa con los estados de Europa (1813-1816)” en Academia Nacional de la Historia, Ricardo Levene (comp.) *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*. Vol. 1. Buenos Aires, El Ateneo, 1947.

³⁶ *El Redactor del Congreso*. 12/7/1816.

³⁷ Noemí Goldman, “Introducción. El concepto de soberanía” en N. Goldman (dir.), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires, Prometeo, 2009, pp. 9-19.

debate en torno a las alternativas de ordenamiento político: la formula de unidad y la formula confederal –denominada federal en el lenguaje de la época-³⁸.

La vinculación entre la formula de unidad y el uso de la voz independencia se evidencia en una exposición de un socio de la Sociedad Patriótica en referencia a los ánimos adversos hacia Buenos Aires que existían en Asunción del Paraguay. Su autor explica que esa animadversión se debía al escaso éxito que la expedición auxiliadora, que la primera junta de gobierno había enviado a esa región, había tenido; de no ser por ello, Paraguay se encontraría en la misma situación que las provincias interiores, en el “reconocimiento y dependencia” del gobierno de Buenos Aires; además se interroga sobre las pretensiones paraguayas: “¿Y qué pretenden? ¿Qué todos los pueblos vivan en absoluta independencia unos de otros, gobernándose cada cual a su modo y por sus propias leyes?”; condenando ese sistema como una “estupenda debilidad”³⁹.

En las instrucciones que Gervasio Artigas dio a los diputados orientales para su participación en la Asamblea de 1813, se encuentra la primera vinculación entre la formula confederal y el uso del término independencia. En ellas, además de solicitar la declaración de “independencia absoluta”, de acuerdo a lo que hemos analizado en el primer eje, se señala que sólo se admitirá el sistema de Confederación para el pacto recíproco entre las provincias que formarían en nuevo Estado, en el cual los pueblos retenían su “soberanía, libertad e independencia”⁴⁰.

Este uso conjunto de los términos soberanía, libertad e independencia, constituye una parte esencial del discurso confederal, que se consolidó en el Río de la Plata en la década del 20, con la conformación de los estados provinciales, cuya calidad estatal independiente se manifestó a partir de la definición de facultades para el ejercicio de la soberanía, que en muchos casos, fue plasmada en textos constitucionales y en la legislación provincial. Esta nueva situación no anuló la existencia de vínculos entre las provincias, que se organizaron en torno a tratados interprovinciales, ni en la desaparición de una voluntad de unión que se plasmó en la reunión de un nuevo Congreso en 1824. Pero fueron cuestiones prácticas como la inminente guerra con el Brasil por el antiguo problema sobre la ocupación de la

³⁸ Nora Souto, “Unidad/ Federación” en Noemí Goldman (dir.), *Lenguaje y Revolución*, op. cit, pp. 175-195.

³⁹ *El Grito del Sud*, op. cit., 29/9/1812.

⁴⁰ “Copia de la instrucciones que dieron los pueblos orientales a sus representantes para la Soberana Asamblea Constituyente” en José Carlos Chiaramonte, *Ciudades...*, op. cit., pp. 380-1.

Banda Oriental, y la propuesta británica de la firma de un tratado de reconocimiento de la independencia rioplatense simultáneamente a un tratado de amistad y comercio⁴¹ lo que condujo a la sanción de una serie de leyes cuyo objetivo era la centralización de los recursos militares y el manejo de las relaciones exteriores, funciones que fueron delegadas provisionalmente a la provincia de Buenos Aires, pero que posteriormente se fueron ampliando en virtud de los intereses de los grupos centralistas que dominaban el Congreso. En la prensa de Buenos Aires, favorable a la fórmula de unidad, aparecen nuevamente las críticas a una “independencia mal entendida”, como fruto del aislamiento provincial que había generado un “espíritu de independencia” que era ruinoso para las provincias y hacía imposible la organización del estado⁴². Al mismo tiempo que ponía en duda el uso del término independencia para dar cuenta de la situación política de las provincias, aludía a su versión positiva “independencia de la corona de España”, que consideraba como el primer voto de los pueblos, como una tarea concluida que debía dar paso a la “obra de la libertad”, es decir la organización del estado nacional⁴³. En este discurso, se comienza a enunciar las diferencias entre los términos independencia y libertad, que en los primeros textos revolucionarios aparecían asociadas.

La política centralista que dominó el Congreso condujo a una serie de enfrentamientos que llevaron a su disolución y el rechazo del texto constitucional elaborado. Esta situación afianzó aún más las soberanías provinciales, sin que ello implicara una política aislacionista debido, entre otros puntos, a las dificultades políticas y económicas de las provincias para sostener su autonomía. La política llevada adelante desde 1829, por el gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, basada en una noción pactista para la organización confederal constituyó la base de la política hasta 1852. Su lógica se encuentra en el Pacto Federal de 1831 en el cual aparece reiteradamente la mención al reconocimiento recíproco de la “libertad, independencia, representación y derechos” de las provincias, como a la “integridad e independencia de sus respectivos territorios”⁴⁴. Este uso del

⁴¹ Ternavasio, Marcela, “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente (1820-1827)” en Noemí Goldman (dir.), *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998.

⁴² *El Nacional* (1825). Reproducido en *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1960, t. X, 1/12/1825.

⁴³ *Ibid.* 2/2/1825

⁴⁴ Leiva, Alberto David (comp.) *Fuentes para el estudio de la historia institucional argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 1982.

término independencia ligado a la soberanía, encuentra mayor expresión en el marco del debate entre las provincias de Buenos Aires y Corrientes, motivado por la oposición a la política librecambista porteña y la pretensión correntina de convocar un congreso constituyente. Fue el principal publicista del rosismo, Pedro de Angelis, quien, para defender la posición de Buenos Aires, no sólo empleo la reiterada fórmula sobre la libertad, soberanía e independencia de las provincias, sino que utilizó el adjetivo “absoluta” para referirse a la soberanía: “La soberanía de las provincias es absoluta, y no tiene más límites que los que quieren prescribirle sus mismos habitantes. Así es que el primer paso para reunirse en cuerpo de Nación debe ser tan libre y espontáneo, como lo sería para Francia adherir a la alianza con Inglaterra”⁴⁵. Este uso de “soberanía absoluta”, que en el marco del discurso rosista puede ser considerado como sinónimo de “independencia absoluta”, vuelve a estar ligado, de acuerdo al Derecho de Gentes, a la relación entre estados, un uso presente desde fines del siglo XVIII, como lo hemos expuesto en el inicio de este trabajo. Nuevamente, vemos la necesidad de calificar el término independencia, debido a su amplia difusión, cuya utilización remitía tanto a la relación con otros estados –independencia absoluta- como a la forma en que se pensaba la Confederación –independencia provincial-. Los conflictos internacionales que el régimen rosista enfrentó hicieron necesario especificar el uso del término independencia. Ejemplo de ello es el debate generado por el pedido paraguayo de reconocimiento de su “absoluta emancipación e independencia”⁴⁶ por parte de la Confederación Argentina, que fue rechazado por parte de Rosas –que tenía en sus manos el manejo de las relaciones exteriores-. El mismo está enmarcado en los problemas abiertos por el bloqueo anglo francés de 1845 y su relación con la problemática de la libre navegación de los ríos. En este contexto, *La Gaceta Mercantil* publicó una serie de artículos para analizar la situación del Paraguay en los cuales podemos visualizar tanto los efectos de la confusión que el uso genérico de la voz independencia traía aparejados, como la necesidad de su especificación. Así, el periódico refiriéndose al Pacto Federal, señala “Las Provincias de la Confederación, como Provincias, conservan su absoluta independencia y libertad en orden a su gobierno y administración provincial”, remarcando

⁴⁵ *El Lucero* en José Carlos Chiaramonte, *Ciudades.... op. cit.*, pp. 589-92.

⁴⁶ *El Paraguayo Independiente* 14/5/1845 en Rodríguez Alcalá, Guido y Alcazar, José Eduardo *Paraguay y Brasil. Documentos para las relaciones binacionales. 1844-1864*, Asunción del Paraguay, Tiempo de Historia, 2007.

las diferencias entre provincias y estados “No hay estados independientes sino Provincias que han formado unión nacional permanente, conservando cada una de ellas su independencia y su libertad”⁴⁷, es decir la independencia provincial, aunque calificada como absoluta, no es asimilable para el autor a la independencia de un estado, que en el caso de la solicitud de Paraguay, significaba la “separación absoluta”⁴⁸. Por eso, para deslegitimar la demanda concluye afirmando: “Si la independencia de los pueblos viniese a ser entendida de este modo cada Provincia, y cada departamento de una Provincia, rompería arbitrariamente los compromisos, los vínculos y los tratados más respetables y necesarios, y ese desorden ocasionaría la ruina del sistema de conservación de cada Estado Americano”⁴⁹, utilizando tanto la imagen de una república amenazada por conspiradores internos y externos, como la defensa del americanismo, componentes del discurso republicano del rosismo.

La apelación del rosismo al americanismo fue una estrategia retórica –denominada “Sistema Americano”- , cuya formulación se produjo en un momento histórico específico: el inicio del bloqueo francés y el accionar de los opositores al régimen – denominados genéricamente como unitarios- a fines de la década del 30. Formado como respuesta ideológica a esas amenazas, consistió, en términos generales, en representar el conflicto entre el régimen rosista y las potencias extranjeras como una lucha por la conservación de la independencia nacional, que al mismo tiempo era una lucha por la conservación de la independencia americana⁵⁰. Las impugnaciones a este uso retórico del término independencia se encuentran en la producción de los miembros de la *Generación de 1837*, en la cual confluyeron los más destacados intelectuales bajo el influjo del Romanticismo y, consecuentemente, del principio de las nacionalidades. En 1847, Pedro De Angelis publicó una crítica al *Dogma Socialista de la Asociación de Mayo* que Esteban Echeverría había publicado un año antes en Montevideo, texto en el que se exponen los principios de los jóvenes románticos rioplatenses. La crítica utiliza frases constantemente repetidas por la

⁴⁷ *La Gaceta Mercantil. Diario Comercial, político y literario* (1823-1852), Buenos Aires, Imprenta de Hallet y Gaceta Mercantil. 12/3/1846.

⁴⁸ *Ibid.*, 28/4/1846

⁴⁹ *Ibid.*, 9/5/1846

⁵⁰ Jorge Myers, *Orden y Virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*. Universidad Nacional de Quilmes, 1995. Ricardo Salvatore “Consolidación del Régimen Rosista (1835-1852)” en Noemí Goldman, *Revolución, República, Confederación (1806-1852) op. cit.*

prensa oficial sobre la defensa de la independencia argentina y americana por parte del régimen rosista. En su réplica, Echeverría denuncia la utilización del “fantasma de independencia”⁵¹ y señala que en su texto él no hablaba de independencia porque ese era un tema ya resuelto, lo que aún quedaba pendiente era la organización nacional, repitiendo y profundizando argumentos presentes en el *Dogma*. En éste se utiliza indistintamente los términos emancipación e independencia, los cuales se presentan en dos usos. En primer lugar para dar cuenta del proceso revolucionario, en el cual la “independencia de hecho de la metrópoli”⁵² era la primera exigencia de América que abría paso hacia la libertad. Vemos nuevamente, como en los casos de Mariano Moreno y los sectores centralistas de la década del 20, como existe un desdoblamiento de las etapas de la revolución que diferencian la independencia de la libertad. En Echeverría éstas etapas se designan como “emancipación política” y “emancipación social”⁵³; la primera estaba resuelta, era la independencia de España, pero la segunda era la principal tarea que se debía encarar, para la cual los jóvenes románticos se postulaban como orientadores⁵⁴. Esa “emancipación social” que era el conducto de la libertad y la igualdad, debía construirse a partir de la ilustración y educación de las masas. Pero, y aquí aparece el segundo uso, para su concreción debía enfrentar dos problemas: la “independencia individual” y a “independencia provincial o local”, que también denomina “individualismo” y “localismo”. Con la primera se designaba la falta de un sentimiento de sociabilidad que era necesario construir; la segunda era el resultado de los “largos interregnos de aislamiento y de absoluta independencia provincial durante la revolución”⁵⁵

De esta manera el discurso de los jóvenes románticos plantea dos aspectos sobre el uso del término independencia, que fueron redefinidos en el período abierto con la caída de Rosas en 1852: el que refiere al uso de “independencia provincial”, que en el transcurso de las

⁵¹ Esteban Echeverría, “Cartas a Don Pedro de Angelis editor del Archivo Americano. Por el autor del Dogma Socialista y de la Ojeada sobre el Movimiento intelectual en el Plata desde el año 37”, 18/7/1847.

⁵² Esteban Echeverría, *Dogma Socialista de la Asociación de Mayo, precedido por una ojeada retrospectiva sobre el movimiento intelectual en el Plata desde el año 37*, Edición crítica y documentada a cargo de A. Palcos, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1951.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Fabio Wasserman “La Generación de 1837 y el proceso de construcción de la identidad nacional argentina” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, N° 15, 1997, pp.7-34; Jorge Myers “La Revolución de las ideas: La Generación Romántica de 1837 en la cultura y en la política argentinas” en Noemí Goldman, *op. cit.*

⁵⁵ Esteban Echeverría, *Dogma Socialista....*, *op. cit.*

décadas de la creación del estado nacional, vale decir del pasaje de la Confederación al Estado Federal, fue reemplazado por el término “autonomía”; y, como ya hemos indicado, la diferenciación entre los términos independencia y libertad, cuyo origen se remonta al inicio del proceso revolucionario.

La sanción de la Constitución Nacional de 1853, que estableció un estado federal, no dio por terminados los conflictos originados en las décadas anteriores. La provincia de Buenos Aires rechazó los términos del Acuerdo de San Nicolás que constituían la base del Congreso constituyente y se mantuvo separada de la Confederación Argentina hasta 1861. Durante ese tiempo se debatía en Buenos Aires –tanto en la prensa como en los distintos partidos políticos que surgieron– dos tendencias: una proclive a un acuerdo con la Confederación, aunque asignándole a la provincia de Buenos Aires una posición dominante sobre el resto –nacionalistas– y otra que sostenía la necesidad de mantener la separación –autonomistas–. Esta segunda posición presentaba cierta ambigüedad con respecto al status de la provincia que fue abordada por el periódico *El Orden* durante la gobernación del autonomista Valentín Alsina. El periódico plantea la necesidad de salir de esa ambigüedad y arremete sobre los temores a una declaración de “independencia absoluta del Estado”⁵⁶, que como venimos señalando, significaba en el lenguaje de la época la formación de un estado soberano, es este caso la separación definitiva del resto de las provincias. Señala que ese temor se basaba en el inicio de la guerra por parte de la Confederación, pero explica que ésta sólo sería justa a partir de una declaración de independencia absoluta que debía realizarse, no por medio del gobierno, sino por intermedio de una consulta popular que exprese la soberanía del pueblo⁵⁷. Durante el período de la separación, las fuerzas de Buenos Aires fueron vencidas por la Confederación en 1859, pero ese triunfo no dio por finalizada la disputa; la misma se mantuvo hasta 1861 cuando Buenos Aires venció a las tropas federales, concretando la unificación. De todos modos, quedaban problemas pendientes sobre las características de las “independencias provinciales”, término que se continuaba utilizando en la prensa, pero no en el texto Constitucional de 1853 donde se utiliza la fórmula “Gobiernos provinciales”. Uno de ellos era la reglamentación del Art. 6 del texto constitucional que refería a las intervenciones provinciales por parte del gobierno

⁵⁶ *El Orden* (1855-1858) Buenos Aires, Imprenta del Orden, 14/3/1858

⁵⁷ *Ibid.* 2/7/1858

nacional, instrumento político frecuentemente utilizado contra los distintos levantamientos federales ocurridos en algunas provincias contra la política liberal porteña. A fines de la década de 1860 el periódico *La República* publicó una serie de artículos sobre los proyectos presentados para su reglamentación. Es en estos se evidencia el reemplazo de la fórmula “independencia provincial” por autonomía al definir el sistema federal como “... una asociación de entidades soberanas y autónomas dentro de cierta esfera y una entidad compleja que se forma de todas las otras, y posee también su soberanía y autonomía”⁵⁸

El segundo aspecto que involucra el término independencia era su asociación con libertad desde el inicio de la revolución, aunque como hemos visto, no faltaron ocasiones en las cuales se analizó la diferencia entre los términos como dos etapas del proceso revolucionario. Esto se hizo más frecuente en el contexto abierto por la derrota del régimen rosista. En 1857, Bartolomé Mitre analizaba en las páginas del periódico *Los Debates* las diferencias entre los términos: independencia como separación de España lograda por la guerra, como una situación resuelta y libertad como resultado de la elaboración de instituciones, difusión de la instrucción y de costumbres constitucionales, elementos que debían dar vida a la opinión pública, como una situación a resolver. Similares aspectos aparecen en la década del 70 en el periódico *La República*, en el cual, sintetizando la experiencia que subyace en la relación entre independencia y libertad durante todo el periodo, expone en torno a la polisemia de la voz libertad: “Para algunos fue lo mismo que la independencia, gobernarnos sin el tutelaje de la España, era ser libres. Para otros la independencia debía llevarnos a la república una e indivisible... para las provincias fue el derecho de gobernarse a si mismas”⁵⁹, y finaliza explicando que la libertad se lograría consolidando las instituciones republicanas, el sistema federal y completando el proceso de civilización que debía desterrar tanto los hábitos políticos y sociales de la etapa colonial, como aquellos originados por las guerras civiles.

⁵⁸ *La República* (1870), 24/8/1869.

⁵⁹ *Ibid.* 25/5/1870